



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 2 Sec. I

Jueves 06 de Julio de 2023

CONTENIDO

FEDERAL ♦ **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO** ♦ Aviso de deslinde del predio denominado "LOS ALCATRACES", ubicado en el municipio de Etchojoa-Navojoa, Sonora. ♦ **ESTATAL** ♦ **UNIVERSIDAD DE SONORA** ♦ Convocatoria Pública Nacional USON 003. ♦ Resumen de Convocatoria No. 01. ♦ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** ♦ Resolución mediante las cuales se otorgan los reconocimientos de validez oficial de estudios a los programas educativos de nivel superior, denominados Especialidad en Justicia Restaurativa, Maestría en Justicia Restaurativa y Doctorado en Justicia Restaurativa, todos modalidad no escolarizada, que impartirá el Instituto de Mediación de México S.C. ♦ **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** ♦ Convocatoria No. 8. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** ♦ Acuerdo 277, mediante el cual adiciona una fracción V, al artículo 12, del Reglamento de Construcción para el municipio de Cajeme. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Autorización para subrogación de derechos y obligaciones del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "CANTERAS RESIDENCIAL".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS ALCATRAZES" con una superficie aproximada de 2,795-73-63.162 hectáreas, ubicado en el Municipio de Etchojoa-Navojoa, Sonora.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. **II-210-DGOPR-ORG.07953.2023**, de fecha 23 de Mayo de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre seguro social y justo sierra, Colonia Modelo, C.P 83190, en Hermosillo, Sonora. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Con Ejido San Ignacio Cohurimpo
AL SUR: Con Terreno Presunto Nacional y Ejido 5 de Junio
AL ESTE: Carretera a Jupatahueca
AL OESTE: Ejido 5 de Junio y Terreno Presunto Nacional

COORDENADAS:
Latitud Norte: 26° 59' 27.982"
Longitud Oeste: 109° 31' 18.820"
Hermosillo, Sonora, a 04 de Julio de 2023.

EL COMISIONADO

ING. JOSE MARTINEZ JUAREZ



UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Convocatoria Pública Nacional USON 003

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fecha de Fallo
LPO-926011997-003-2023	\$2,500.00	14/07/2023	11/07/2023, 10:00 horas	14/07/2023, 11:30 horas	21/07/2023, 10:00 horas		24/07/2023, 12:00 horas
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Reconstrucción del edificio 12A del Departamento de Ingeniería Civil y Minas, en la Unidad Regional Centro (Primera Etapa)				128 días naturales	26/07/2023	30/11/2023	\$7,500,000.00

- Los recursos para la Obra provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2023 autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora mediante oficio No. SE-05.06-2620/2023 de fecha 05 de julio de 2023.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> y en www.dia.uson.mx.
- El pago de las bases es mediante depósito bancario en BBVA Bancomer, convenio CIE 2040557 Clabe Interbancaria 012914002020405576, referencia US236103D14, a nombre de la Universidad de Sonora, debiendo remitir comprobante de pago vía correo electrónico indicando el número de licitación a la siguiente dirección licitaciones@unison.mx para su registro.
- La Visita al lugar de la obra será en el sitio mismo de la obra, partiendo de la planta baja del edificio 12A del Campus Hermosillo ubicado en Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N Col. Centro, Hermosillo, Sonora, México C.P. 83000, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria.
- Las Juntas de Aclaraciones, el Acto de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación del Fallo, serán en el Auditorio de la Unidad de Licitaciones y contratos ubicado en el Edificio 3B planta baja del Campus Hermosillo de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria.

Requisitos generales:

- Mostrar interés a través de CompraNet-Sonora.
- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar la obra.
- La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
- La obra deberá iniciar en la fecha estimada con independencia a la entrega del anticipo, mismo que se otorgará a más tardar el 10 de agosto del 2023.
- Para la programación de la obra deberá considerar la mano de obra y jornales necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido.
- Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases conforme a lo indicado en esta convocatoria y en las bases de licitación, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los requisitos que deberán acreditar los interesados en participar serán los establecidos en las bases de la licitación, entre los cuales están: Domicilio legal, Artículos 63 y 118, Situación financiera, Declaración de Integridad, No adeudo estatales y federales coordinadas. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos se encuentra en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallo de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de la licitación, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería General de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de licitación en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

M. I. Rafael Bojórquez Manzo
 Director

Hermosillo, Sonora a 06 de julio de 2023

UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública cuya Convocatoria está disponible para su consulta y obtención en <https://compranet.sonora.gob.mx/Sistema/LPublicas> y <https://dia.unison.mx/licitaciones-vigentes/> bajo el siguiente programa:

Licitación No.	LPA-926011996-001-2023
Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de pinturas, impermeabilizantes y aires acondicionados para la Universidad de Sonora
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria
Fecha publicación CompraNet Sonora	06/07/2023
Junta de aclaraciones	08/08/2023, 12:00 hrs
Present. y apert. de proposiciones	15/08/2023; 9:00 hrs

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"
Hermosillo, Sonora 06 Julio 2023

M. I. Rafael Bojórquez Manzo
Director
Rubrica.

Publicación electrónica
sin validez oficial

RESOLUCIONES NÚMEROS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1457), MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1458) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA, MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA, TODOS MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO; SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto del **Instituto de Mediación de México**, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados **Especialidad en Justicia Restaurativa, Maestría en Justicia Restaurativa y Doctorado en Justicia Restaurativa, todos Modalidad No Escolarizada**; mismas que satisfacen los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, por conducto de su Representante Legal, **Dr. Jorge Pesqueira Leal**, la citada Institución, acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 16,509, emitida el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16, Lic. David Martín Magaña Monreal, en Hermosillo, Sonora e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave IMM981028ADA, el objeto de la Sociedad es: El diseño y la implementación de programas académicos de formación y actualización tales como cursos, diplomados, licenciaturas y posgrados, estos últimos en apego a los lineamientos de la autoridad Educativa y en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

III. La **Ocupación Legal del Inmueble**, establece que es un edificio en comodato y se encuentra ubicado en **Av. Guadalupe Victoria No. 39, Segundo Piso, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento; de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, expedido por Ing. José Adrián Frago Calderón, Cédula Profesional 15294, DGPU-DRO-242, con fecha de 04 de enero del 2023 con una vigencia al 31 de diciembre del 2023, el inmueble presenta condiciones seguras para impartir educación; se presenta **Dictamen Aprobatorio de Revalidación del Programa Interno de Protección Civil** emitido por la **Coordinación Estatal de Protección Civil**, suscrito por el Coordinador Estatal, el Lic. Juan Manuel González Alvarado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 22 de febrero del 2023, mismo que menciona que se aprueba por estar apegado a las disposiciones legales aplicables para el caso completo; **Licencia de Uso de Suelo** suscrita por el Lic. Miguel Ángel Córdova Flores, Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, Autoridad Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fecha de 12 de febrero del 2018, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que un instituto educativo de Nivel Superior; lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, Evaluación e Inspección, llevada a cabo por el personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

PÁGINA 3 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1457), MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1458) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA, MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA, TODAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADAS, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. Que la solicitud de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibida el 24 de marzo del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de las propuestas de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la **Especialidad en Justicia Restaurativa, Maestría en Justicia Restaurativa y Doctorado en Justicia Restaurativa, todos Modalidad No Escolarizada**, fueron revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminados con Oficios No. 330/22, con fecha 09 de agosto del 2022, 408/22 y 409/22, ambos con fecha de 19 agosto del 2022, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 5°, 114°, fracciones II, VI y VII; 115°, fracciones V, VI, VII y 149° de la Ley General de Educación; 71°, 72° y 73° de la Ley General de Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 13°, 14°, 21°, 25°, 60° y 117°, fracción VII, 118°, fracción XXII, 143°, 144°, 145°, 146°, 148°, 149°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172° y 173° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a la **Especialidad en Justicia Restaurativa, Maestría en Justicia Restaurativa y Doctorado en Justicia Restaurativa, Todas Modalidad No Escolarizada**; a impartirse por el Instituto de Mediación de México, S.C., por conducto del Instituto de Mediación de México, siendo el domicilio autorizado: **Av. Guadalupe Victoria No. 39, Segundo Piso, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora**; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1457	ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA	NO ESCOLARIZADA	15/06/2023
1458	MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA	NO ESCOLARIZADA	15/06/2023
1459	DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA	NO ESCOLARIZADA	15/06/2023

PÁGINA 2 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1457), MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1458) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA, MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA, TODAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADAS, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. - La persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto de **Instituto de Mediación de México**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la Información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de la documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
- XIV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo

PÁGINA 3 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1457), MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1458) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA, MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA, TODAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADAS, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará a fin de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XVIII.- Solicitar los Refrendos de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, **se refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX.- Avisar a esta Autoridad Educativa el Cambio de Domicilio donde presten el Servicio de Educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de Retiro o Revocación;

XX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Pública y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXI.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

XXII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resoluto Primero, se utilizará la denominación **Instituto de Mediación de México**, así como una leyenda que indique que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal, a través de los Reconocimientos de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto del **Instituto de Mediación de México**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorgan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que,

PÁGINA 4 DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1457), MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1458) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA, MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA, TODAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADAS, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios son Intransferibles y se sujetarán a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - Los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan a la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto del **Instituto de Mediación de México**, surten efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO. - Cualquier modificación o actualización a los Planes y Programas de Estudio citados en el presente instrumento deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a la **Especialidad en Justicia Restaurativa, Maestría en Justicia Restaurativa y Doctorado en Justicia Restaurativa, Todos Modalidad No Escolarizada**; que imparta la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, por conducto del **Instituto de Mediación de México**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución que ampara los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, es específica para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Av. Guadalupe Victoria No. 39, Segundo Piso, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.**

DÉCIMO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Instituto de Mediación de México S.C.**, titular de la denominación **Instituto de Mediación de México**, con domicilio autorizado en **Av. Guadalupe Victoria No. 39, Segundo Piso, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a quince de junio del dos mil veintitrés.

LIC. LISETA MARRA BURGOS VILLAESCUSA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DE 5 CORRESPONDIENTE A LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1457), MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1458) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1459) QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS ESPECIALIDAD EN JUSTICIA RESTAURATIVA, MAESTRÍA EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y DOCTORADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA, TODAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADAS, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 8

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-093-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 09:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 10:00 horas	18-JULIO-2023 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL EDIFICIO "D" DE LAS OFICINAS DE RECTORÍA EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.			60 DÍAS NATURALES	31-JULIO-2023 28-SEPTIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-094-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 09:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 10:30 horas	18-JULIO-2023 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD DE MAVEJAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.			60 DÍAS NATURALES	31-JULIO-2023 28-SEPTIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-095-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 10:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 11:00 horas	18-JULIO-2023 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE LA LOCALIDAD DE ESPAÑA (CAMPO NUMERO UNO), MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.			60 DÍAS NATURALES	31-JULIO-2023 28-SEPTIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-096-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 09:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 11:30 horas	18-JULIO-2023 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y OBRA EXTERIOR EN TELESECUNDARIA 54 DE LA LOCALIDAD DE SÁSABE, MUNICIPIO DE SARIC, SONORA.			60 DÍAS NATURALES	31-JULIO-2023 28-SEPTIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-097-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 10:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 12:00 horas	17-JULIO-2023 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.			60 DÍAS NATURALES	31-JULIO-2023 28-SEPTIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-098-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 11:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 12:30 horas	18-JULIO-2023 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO, REHABILITACIÓN DE CERCO DE MALLA CICLÓNICA Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA FAUSTINO FERNÁNDEZ AGUILAR DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.			60 DÍAS NATURALES	31-JULIO-2023 28-SEPTIEMBRE-2023
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-099-2023	\$2,463.00	11-JULIO-2023	10-JULIO-2023 a las 09:00 horas.	11-JULIO-2023 a las 13:00 horas	18-JULIO-2023 a las 15:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
					Inicio Termino





INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 8

\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA 7 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA.	80 DIAS NATURALES	31-JULIO-2023	28-SEPTIEMBRE-2023
----------------	--	-------------------	---------------	--------------------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pilo, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2148033, 2148137; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse con interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pilo, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. ISIE-UES-OM-01-2023 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2023, SH-ED-23-130 DE FECHA DE 13 JUNIO DEL 2023, SH-ED-23-135 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2023, SE-06-06-2277/2023 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2023, SH-ED-23-136 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2023, SE-06-06-2365/2023 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023 y SH-ED-23-131 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1)- Domicilio legal; F.2)- Artículo 63 y 118; F.3)- Capital contable mínimo requerido; F.4)- Acreditación del licitante; F.5)- Declaración de integridad; F.6)- Constancia de No Apeado de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7)- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) e Infonavit; F.8)- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9)- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10)- Escrito en el cual manifiesta el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11)- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12)- Pacto de Integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE" con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato: "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulta del promedio de las proposiciones aceptadas, queando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pilo, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contratación General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 06 de julio del 2023

Atentamente

Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa



El **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracción I, inciso B), 343, 344, 346, 347 y 348, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, ha tenido a bien aprobar la adición de una fracción V, al artículo 12, del **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME**, en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. – Se adiciona una fracción V, al artículo 12, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cajeme, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...
...
...
...

V.- Para controlar el acceso en zonas habitacionales/residenciales con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la factibilidad para el cierre de la vialidad, presentando ubicación específica de la estructura a colocar. No se permitirá interrumpir la continuidad de vialidades primarias, colectoras y subcolectoras.
- b) De ser factible el trámite, la Dirección de Desarrollo Urbano requerirá, por cuenta del solicitante, las factibilidades de las siguientes dependencias:
 1. Protección Civil
 2. Bomberos
 3. Seguridad Pública
 4. Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos
 5. Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP-Cajeme)

Debiéndose reunir las autoridades mencionadas con el Comité Técnico de Ordenamiento Territorial, Planeación y Desarrollo Urbano para el Municipio de Cajeme una vez al mes para la revisión de casos especiales y, en su caso, autorización de las solicitudes.

- c) En caso positivo, para la obtención de la licencia de construcción, se deberá celebrar un convenio y presentar los siguientes requisitos:
 1. Solicitud de trámite
 2. Acreditación de los vecinos como asociación civil, con representación oficial, la cual será responsable de todas implicaciones técnicas, operativas, jurídicas y de contingencia que se puedan presentar.
 3. Firmas de aprobación del 100% de los involucrados, incluyendo los colindantes a la localización de la estructura.
 4. Plano arquitectónico y estructural del proyecto (incluyendo accesos peatonales).
 5. Memoria descriptiva y de cálculo de la estructura a colocar.
 6. Firma del Director Responsable de Obra.
 7. Carta compromiso del representante de la asociación de vecinos de darle mantenimiento a la estructura durante el tiempo de su permanencia.
 8. El consentimiento por escrito del representante de la asociación de vecinos, donde garantiza a la autoridad municipal el acceso para realizar y practicar las respectivas inspecciones cuando lo estime conveniente.

d

g



9. Carta donde la asociación de vecinos acepta que la autoridad, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Protección Civil o cualquier otra dependencia competente tiene el poder de ordenar el retiro de las estructuras, cuando así lo considere necesario. El costo del retiro correrá por cuenta de los mismos vecinos.

d) Toda autorización será de carácter provisional, por lo que podrá ser revocada y se ordenará el retiro por la autoridad, bastando para ello la notificación por escrito de dicha circunstancia, debiendo proceder al retiro de cualquier elemento que obstruya el libre tránsito, de manera inmediata o en el plazo que se conceda para tal efecto.

e) Todas las autorizaciones deberán cumplir con las especificaciones y/o condicionantes que indiquen las distintas autoridades antes mencionadas.

f) Cualquier conflicto que se suscite entre los vecinos con motivo de la instalación, administración u operación de los dispositivos de acceso, éste deberá ser retirado de manera inmediata.

g) Todos los gastos asociados a la instalación, desinstalación, reparación, mantenimiento, etc. de las estructuras serán por cuenta de la asociación de vecinos, eximiendo a la autoridad de cualquier pago.

h) Será obligatoria la presencia de al menos un guardia de un servicio privado de manera permanente en el acceso, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con la finalidad de garantizar la entrada inmediata a los servicios de emergencia, públicos y autoridades de orden federal, estatal y municipal. Este servicio correrá por cuenta de la asociación civil conformada por los vecinos.

i) Como contraprestación, los vecinos acceden a cubrir y mantener en buen estado las instalaciones de áreas verdes.

...
...

TRANSITORIO

Artículo Único. - La presente reforma al reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



Autorización Núm. 10-939-2023

AUTORIZACIÓN PARA SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACION 10-786-2015, POR LO QUE RESPECTA A 296 LOTES DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CANTERAS RESIDENCIAL", UBICADO AL ORIENTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ S. HEALY, POR LA PROLONGACIÓN DEL BULEVAR EJE QUINTO BORDO, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.", COMO "DESARROLLADOR CEDENTE", Y "GLUYAS INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.", COMO "DESARROLLADOR CESIONARIO"

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinadora General, la **C. Ing. Astarté Corro Ruiz**, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción XXV, y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 106 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 fracción VIII, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. Los C.C. **ING. JOSE EDGARDO ANGÜIS CARRILLO, ING. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS Y LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO**, representantes legales de "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.", como **DESARROLLADOR CEDENTE** y el **C. SANTIAGO RENÉ GLUYAS OZUNA**, representante legal de "GLUYAS INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.", como **DESARROLLADOR CESIONARIO**, con base en lo dispuesto en los artículos 68 y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 14 de Octubre del 2022, solicitaron la autorización de la Subrogación de Derechos y Obligaciones correspondientes a la autorización No. 10-786-2015, por lo que respecta a 296 lotes, del Desarrollo Habitacional Unifamiliar, denominado "CANTERAS RESIDENCIAL", ubicado al Oriente de la unidad Deportiva José S. Healy, por la prolongación del Bulevar Eje Quinto Bordo, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que da origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de los C.C. **ING. JOSE EDGARDO ANGUIS CARRILLO, ING. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS Y LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO**, representantes legales de "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública Número 21,489, Volumen 554, de fecha 08 de Enero del 2007**, otorgada ante la fe del **Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo folio mercantil electrónico No. 33,422-7, de fecha 12 de febrero del 2007 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Tarasca No. 16, de la colonia San Luis, de esta ciudad.



- 2) Acta Constitutiva de la empresa “**ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.**”, otorgada mediante **Escritura Pública Número 13,522, Volumen 343, de fecha 01 de Junio del 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo folio mercantil electrónico No. 33,422-7, de fecha 03 de junio del 2004.
- 3) Acreditación de la personalidad del **C. SANTIAGO RENÉ GLUYAS OZUNA**, representante legal de “**GLUYAS INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.**”, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, mediante **Escritura Pública Número 61,132, Volumen 1,555, de fecha 27 de Junio del 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo folio mercantil electrónico No. 34,554*7, de fecha 06 de octubre del 2005, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Tarasca No. 16, de la colonia San Luis, de esta ciudad.
- 4) Acta Constitutiva de la empresa “**GLUYAS INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.**”, otorgada mediante **Escritura Pública Número 61,132, Volumen 1,555, de fecha 27 de Junio del 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo folio mercantil electrónico No. 34,554*7, de fecha 06 de octubre del 2005.
- 5) Boletín Oficial del Estado Número 34, Tomo CXCIV, Sección I, de fecha 27 de abril del 2015, donde se publicó el Convenio Autorización No. 10-786-2015, mediante el cual se autorizó el Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar “**CANTERAS RESIDENCIAL**”.
- 6) Título de Propiedad de 296 lotes los cuales se encuentran descritos dentro de la **Escritura Pública No. 8,361**, volumen 145, de fecha 26 de julio del 2021, ubicados dentro del Desarrollo Habitacional Unifamiliar “**CANTERAS RESIDENCIAL**”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 588,326, Volumen 58,030, de la sección Registro Inmobiliario Libro 1 del día 10 de junio del 2022.

III.- Declara “**LA DESARROLLADORA CESIONARIA**”, tener pleno conocimiento del Convenio Autorización No. 10-786-2015, así como el alcance y fuerza legal del mismo, y que para efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en ese Instrumento, tiene interés en Subrogarse por lo que respecta a todos y cada uno de los derechos y obligaciones que mediante el referido Convenio Autorización, se pactaron a favor de “**EL DESARROLLADOR CEDENTE**”, a fin de proceder legalmente a continuar con las obras de urbanización, del desarrollo autorizado.

CONDICIONES **Capítulo I** **Del objeto de la autorización**

Primera.- Las partes convienen en la Subrogación de los Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización No. 10-786-2015, por lo que respecta a 296 lotes del Desarrollo Inmobiliario habitacional Unifamiliar “**CANTERAS RESIDENCIAL**”, de la empresa “**ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.**”, con el carácter de “**EL DESARROLLADOR CEDENTE**”, a la empresa “**GLUYAS INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.**”, con el carácter de “**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**”, para la



ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo Inmobiliario, ubicado al Oriente de la unidad Deportiva José S. Healy, por la prolongación del Bulevar Eje Quinto Bordo, al Norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Segunda.- "EL DESARROLLADOR CEDENTE" cede, transmite y traspasa a "**LA DESARROLLADORA CESIONARIA**", todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el Convenio Autorización No. 10-786-2015, por lo que respecta a 296 lotes así como de las áreas verdes y equipamiento urbano del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar "**CANTERAS RESIDENCIAL**", y pactadas con "**EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**" mediante las Autorización citadas; "**LA DESARROLLADORA CESIONARIA**" las acepta, recibe y adquiere de entera conformidad, obligándose a cumplir con el contenido del Convenio Autorización No. 10-786-2015, el cual se tienen por reproducidos en esta Condición como si se insertase a la letra, junto con todos sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar; "**EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**" acepta que "**EL DESARROLLADOR CESIONARIA**" se Subroga en todas las facultades y obligaciones en lo que se refiere al Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, pactadas con "**EL DESARROLLADOR CEDENTE**".

Tercera.- "EL H. AYUNTAMIENTO", "LA DESARROLLADORA CEDENTE" y "LA DESARROLLADORA CESIONARIA", convienen en Subrogar los derechos y obligaciones del Convenio Autorización No. 10-786-2015, por lo que respecta a 296 lotes del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar "**CANTERAS RESIDENCIAL**", en base a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracciones IV, V y XXV, que corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades relativas a la autorización de Desarrollos Inmobiliarios, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones; en base a lo anterior y mediante el presente se autoriza la subrogación los derechos y obligaciones del Convenio Autorización No. 10-786-2015 del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar "**CANTERAS RESIDENCIAL**". "**EL FRACCIONADOR CESIONARIO**", se obliga a ejecutar las obras de urbanización por lo que respecta a los lotes que se subrogan, y los de Área verde y Equipamiento Urbano, así como las obras de liga, mismas que quedarán descritas en la Licencia de Urbanización.

Cuarta.- Las partes convienen que en todo lo no establecido por esta Autorización, se estará a lo pactado en el Convenio Autorización No. 10-786-2015, que se subrogan.

Quinta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el desarrollo, el número de esta autorización y precisorio en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Sexta.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el desarrollo, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Séptima.- "EL DESARROLLADOR CESIONARIO" no deberá enajenar los lotes que conforman el Desarrollo Habitacional Unifamiliar "**CANTERAS RESIDENCIAL**", sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones.



Octava.- Cualquier modificación que pretenda hacer “**EL DESARROLLADOR CESIONARIO**” al proyecto del desarrollo, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Novena.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del Desarrollador

Décima.- “**EL Desarrollador CESIONARIO**” tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización de Subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Primera.- La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Segunda.- Serán causas de revocación de la presente Autorización.

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



Décima Tercera.- Son causas de nulidad de la presente Autorización.

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Cuarta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. ING. ASTARTÉ CORRO RUIZ

Firma de conformidad

**EL DESARROLLADOR CEDENTE
ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V.**

C. ING. JOSE EDUARDO ANGÜIS CARRILLO

C. ING. JOAQUÍN PANIAGUA SOLÍS

C. LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO

**EL DESARROLLADOR CESIONARIO
GLUYAS INMOBILIARIA S. A. DE C. V.**



AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
COORDINACIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

C. SANTIAGO RENÉ GLUYAS OZUNA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION DE SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES No. 10-939-2023 DEL DESARROLLO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "CANTERAS RESIDENCIAL".

ÍNDICE

FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio denominado "LOS ALCATRAZES", ubicado en el municipio de Etchojoa-Navojoa, Sonora.....	2
--	---

ESTATAL

UNIVERSIDAD DE SONORA

Convocatoria Pública Nacional USON 003.....	3
Resumen de Convocatoria No. 01.....	4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante las cuales se otorgan los reconocimientos de validez oficial de estudios a los programas educativos de nivel superior, denominados Especialidad en Justicia Restaurativa, Maestría en Justicia Restaurativa y Doctorado en Justicia Restaurativa, todos modalidad no escolarizada, que impartirá el Instituto de Mediación de México S.C.....	5
---	---

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria No. 8.....	10
-------------------------	----

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Acuerdo 277, mediante el cual adiciona una fracción V, al artículo 12, del Reglamento de Construcción para el municipio de Cajeme.....	12
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización para subrogación de derechos y obligaciones del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "CANTERAS RESIDENCIAL".....	14
--	----

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII21-06072023-7A331B989

